

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I), del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías (...) I. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";*

Que, el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos provinciales tendrán la siguiente competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: *"(...) 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 323 establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*

Que, el literal e) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial está la de: *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."*

Que, el literal b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que será competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: *"Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas."*

Que, los literales a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial."*

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago."*

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las declaratorias de utilidad pública, dispone que: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal,*

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00054-R

Guayaquil, 14 de Julio de 2026

resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);

Que, el artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con relación a la forma de pago, determina que: "La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.";

Que, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: "Tributos y derechos. - En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: "Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo. La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes. La expropiación de tierras rurales confines agrarios se regulará por su propia Ley.";

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, señala: "Son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y municipales, en el ámbito de su competencia: (...) 1. Elaborar e implementar el Plan Sectorial de Infraestructura del Transporte Terrestre Cantonal, Provincial o Regional y el Plan Estratégico de Movilidad Cantonal, Provincial o Regional de su respectiva circunscripción territorial, el mismo que será un insumo de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (...) 4. Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los inmuebles que se requieran para la apertura del trazado, construcción, ampliación, rectificación u otros, para el desarrollo de la infraestructura del sistema vial de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. (...);

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

Que, el 5 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato de Préstamo entre el Gobierno Autónomo

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00054-R

Guayaquil, 14 de Julio de 2026

Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social de la Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución **Nro. PCG-PG-2024-0026-R**, de 10 de agosto de 2024, se creó la Unidad Ejecutora CAF (UEP-CAF) encargada de gestionar el "Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social" de la Provincia del Guayas, misma que es dependiente de la Coordinación General de Infraestructura;

Que, mediante Resolución **MAATE-SUIA-RA-DZDG-2025-1014**, de 2 de julio de 2025, el Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, otorgó el Registro Ambiental para el Proyecto Integral denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS";

Que, mediante Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0271-M** de 16 de julio de 2025, el Coordinador General de Infraestructura solicitó a la Máxima Autoridad la inclusión de nuevos proyectos dentro del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social, a ejecutarse con el préstamo otorgado por la CAF, entre ellos la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS". Dicho memorando cuenta con el consentimiento de aprobación por parte de la Máxima Autoridad;

Que, mediante Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0278-M** de 18 de julio de 2025, el Coordinador General de Infraestructura dispuso al Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF gestionar ante la CAF el aval para la incorporación de varios proyectos dentro del Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social de la Provincia del Guayas, entre los cuales se encuentra el puente señalado en el considerando anterior;

Que, el 6 de octubre de 2025 se suscribió el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS" entre las entidades allí descritas para la correcta ejecución del "Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas", y el mantenimiento y rehabilitación vial correspondiente en la jurisdicción provincial de Los Ríos;

Que, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2026, Ejecutivo Principal de la Dirección de Proyectos de Infraestructura Urbana, Agua y Saneamiento del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), puso en conocimiento del Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF lo siguiente: *"Una vez efectuada la revisión de la información técnica actualizada, se constata que las observaciones y recomendaciones formuladas en el correo remitido el pasado 01/09/2025, han sido atendidas en términos generales. En este contexto, y al no identificarse riesgos técnicos asociados a los estudios de ingeniería, se confirma el cumplimiento de las recomendaciones técnicas emitidas por la CAF, así como la formalización, complementación y fortalecimiento de los convenios interinstitucionales suscritos entre las provincias de Guayas y Los Ríos."*

En virtud de lo anterior:

1.- *Se confirma que el proyecto cumple con los criterios de elegibilidad técnica establecidos en el numeral 7 del Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del convenio de préstamo."*

Que, de los productos entregados dentro de la consultoría contratada para la ejecución de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" se encuentra el Informe de Expropiaciones junto con sus respectivos anexos, en cuyo contenido se identifica los predios afectados en el cantón Balzar, provincia del Guayas y en el cantón Palenque, provincia de Los Ríos;

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00054-R

Guayaquil, 14 de Julio de 2026

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DOB-2026-00732-M de 7 de abril de 2026, el Director de Obras Públicas, remitió al Procurador Síndico el Informe Técnico para el anuncio de proyecto denominado: "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con la finalidad de que se inicien las gestiones correspondientes para la aprobación de la resolución de anuncio de proyecto;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2026-00043-R, de 14 de marzo de 2026, la Máxima Autoridad aprobó el anuncio del Proyecto Integral: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.", con base en el informe técnico y la documentación remitida a través de los memorandos previamente citados. La resolución determinó las áreas de influencia, dispuso su publicación en los medios institucionales y publicación en un diario de amplia circulación provincial, además de la notificación a los propietarios y entidades competentes, a efectos de fijar el avalúo de los predios conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, de la siguiente forma:

"Artículo 1.- APROBAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado: "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS", acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas en el Perfil del Proyecto remitido por la Unidad Ejecutora del Programa CAF, en los que incluyen las áreas de influencia del presente proyecto, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS

INICIO: 627133.00 9844578.00

COORDENADAS

FIN: 627778.00 9844547.00

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los afectados, así como al Director General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Jefe/Director de Avalúos y Catastro y al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Para tal efecto, la dependencia provincial requirente del proyecto, otorgará todas las facilidades, e información a la Secretaría General y a las direcciones intervinientes en el proceso de notificación.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC'S la publicación de este anuncio del proyecto en la página web institucional.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación provincial.

Artículo 5.- ENCARGAR al Secretario General la notificación de este anuncio a los propietarios/poseedores identificados en el Informe Técnico y anexos contenidos en el Memorando Nro. PCG-DOB-2026-00732-M de 7 de abril de 2026. (...);

Que, mediante oficio Nro. PCG-SGE-2026-00146-O, de 15 de mayo de 2026, el Secretario General del GAD Provincial del Guayas cumplió con notificar la Resolución Nro. PCG-PG-2026-00043-R, al Jefe de Avalúos y Catastro, al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar y al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balzar;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-UEPCAF-2026-00216-M, de 18 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF solicitó a la Directora de Planificación Institucional, la emisión

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00054-R

Guayaquil, 14 de Julio de 2026

del Informe de No Oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial del “Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (Límite Provincial), cantón Balzar, provincia del Guayas”; en relación con la Resolución Nro. PCG-PG-2026-00043-R, del 14 de mayo de 2026, emitida por la Máxima Autoridad Provincial;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-UEPCAF-2026-00219-M** de 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF, solicitó a la Directora Financiera la emisión de la Certificación Presupuestaria anual para expropiaciones viales del Proyecto Integral: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-SGE-2026-00250-M**, de 20 de mayo de 2026, el Secretario General remitió al Procurador Síndico la razón de notificación de la Resolución Nro. PCG-PG-2026-00043-R;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DPI-2026-00444-M**, de 21 de mayo de 2026, la Directora de Planificación Institucional, remitió al Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF el Informe de No Oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial del Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (Límite Provincial), cantón Balzar, provincia del Guayas;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DFI-2026-00819-M** de 27 de mayo de 2026, la Directora Financiera remitió al Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF, la emisión de la certificación presupuestaria Nro. 2026-CP-0884 para expropiaciones viales del Proyecto Integral: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS;

Que, mediante publicación en el Diario El Universo, de 25 y 26 de junio de 2026, la Prefectura del Guayas cumplió el Artículo 4 del Anuncio de Proyecto, mismo que disponía notificar en un diario de amplia circulación Provincial la Resolución Nro. PCG-PG-2026-00043-R;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DOB-2026-01487-M**, de 2 de julio de 2026, el Director de Obras Públicas, remitió a la Procuraduría Síndica el Informe de cumplimiento de requisitos técnicos/Justificación de declaratoria de utilidad pública por motivo del Proyecto Integral: “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.”;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PSI-2026-00633-M de 8 de julio de 2026, suscrito por el Procurador Síndico, en el cual emite pronunciamiento jurídico y en su parte pertinente indica lo siguiente:

“(…) En virtud de los antecedentes expuestos, base legal y el Memorando Nro. PCG-DOB-2026-01487-M, de 2 de julio de 2026, mediante el cual el Director de Obras Públicas de la Prefectura del Guayas, solicitó al Procurador Síndico que dentro de sus competencias y atribuciones realice el trámite pertinente para la declaratoria de utilidad pública relacionada con el proyecto denominado: “PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, acogíendose al memorando Nro. PCG-UEPCAF-2026-00295-M, de 30 de junio de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF, el mismo que incluía el Informe de cumplimiento de requisitos técnicos/justificación de declaratoria de utilidad pública por motivo del Proyecto Integral: “PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS” y sus anexos, el Memorando Nro. **PCG-DPI-2026-00444-M**, de 21 de mayo de 2026, suscrito por la Directora de Planificación Institucional, en el cual certifica que no existe oposición con la Planificación de Ordenamiento Territorial, los informes de valoración de bienes contenidos en el Informe de cumplimiento de requisitos técnicos/justificación de declaratoria de utilidad pública por motivo del Proyecto Integral, la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 2026-CP-0884 y los certificados de Avalúo y Catastro e Historia de Dominio de la Dirección de Gestión Territorial y Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar anexados al proyecto Integral, esta Procuraduría Síndica es del criterio que es jurídicamente procedente que Usted, en calidad de Máxima Autoridad de la Prefectura del

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00054-R

Guayaquil, 14 de Julio de 2026

Guayas, declare la Utilidad Pública con la finalidad de expropiación parcial a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para fines de ejecución del proyecto identificado como: "PROYECTO INTEGRAL: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 literales a) y b), 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO:

Artículo 1. – DECLARAR de utilidad pública con fines de expropiación parcial a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, los bienes inmuebles parcialmente comprometidos por el Proyecto Integral: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS."; en la provincia del Guayas, conforme los informes de valoración que para todos los efectos legales se consideran parte integrante de la presente Resolución, y que se anexan. Los propietarios y la identificación de los códigos catastrales de los referidos bienes inmuebles son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL: 09045051000000701000

AFECTADO: SIMON VICTORIANO TOBAR URIÑA

JURISDICCIÓN: BALZAR

AFECTACIÓN (M2): 2261.34 M2

VALOR M2: \$0.1218

TOTAL: \$275.43

CÓDIGO CATASTRAL: 09045051000000065000

AFECTADO: VILMA EMILIA DELGADO TOVAR

JURISDICCIÓN: BALZAR

AFECTACIÓN (M2): 192.75 M2

VALOR M2: \$0.1282

TOTAL: \$24.71

Artículo 2. – Póngase en conocimiento al Pleno del H. Consejo Provincial del Guayas, la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial, conforme lo dispuesto en el artículo 47 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3. – Disponer a Secretaría General la notificación de la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial a los propietarios de los predios afectados, ubicados en el cantón Balzar; al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Balzar y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar, para los fines consiguientes. Las diligencias de notificación deberán ser ejecutadas por la Secretaría General del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial del Guayas y deberán ser remitidas a la Procuraduría Síndica.

Artículo 4. – Notificada la presente Resolución a los propietarios de los predios afectados respectivamente, la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, deberá informar dicho particular a la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, a la Coordinación General de Infraestructura y a la Unidad Ejecutora del Programa CAF, a fin de que se tomen las previsiones de ley en el momento oportuno y con base a sus competencias, con respecto a los tributos correspondientes a los inmuebles declarados de utilidad pública.

Artículo 5. – Una vez notificado a los propietarios de los inmuebles antes indicado, estos o sus representantes podrán comparecer dentro del término de 30 días ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a efectos de procurar un acuerdo directo entre las partes, respecto del precio de tal inmueble. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrá convenir hasta un 10% adicional sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario, de ser el caso.

Artículo 6. – Autorizar y delegar al Procurador Síndico, a fin de que pueda convenir con los propietarios de los bienes inmuebles descritos precedentemente, el arreglo extrajudicial, libre y de mutuo acuerdo, en torno a los bienes y derechos que son objeto de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7. – Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación- TICS, la publicación de la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial en la página web institucional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 8. – Disponer a la Dirección de Compras Públicas, la publicación de esta declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Dado y firmado, en el despacho de la señora Prefecta del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-14 11:14:16 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:

Copia a:

Cintha Carolina Vasquez Lainez
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

Veronica Madelaine Teran Ruiz
ANALISTA 3 DE GESTION DE ACUERDOS INSTITUCIONALES

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

MGTR. Luis Eduardo Cabello Cortes
SUBSECRETARIO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00054-R

Guayaquil, 14 de Julio de 2026

CEV/mbp/aea/vtr
GENERADO POR E-DOC: **#131021**



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

8 / 8



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec